

TRANSPARENCIA
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3908-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 19 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 475-2019-UNHEVAL/AL, del 01.JUL.2019, emite informe sobre la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de la Laguna (ESPAÑA), para la colaboración en los Programas de Doctorados, con eficacia anticipada; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Oficio N° 67-2019-UNHEVAL-CCAD, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, opina que se apruebe la regularización y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de la Laguna (España), para la colaborar en los Programas de Doctorado.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2. Que, los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

2.3. Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0912-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Laguna (España) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

2.4. Que, mediante Oficio N° 128-2019-UNHEVAL-OCTI-D, de fecha 26 de marzo, la Directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0912-2017-UNHEVAL, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Laguna (España) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, lo que equivale al Convenio Marco; aunado a ello se tiene dos convenios suscritos por ambas universidades para colaborar en los programas de doctorados y programas de maestría y masters, por que detalla las actividades a realizarse por ambas partes, siendo diferentes al objetivo del convenio marco, por lo que, sugiere al Director de la Escuela de Posgrado como coordinador designado en los convenios específicos y regularice su aprobación mediante resolución distinta a la Resolución N° 0912-2017-UNHEVAL.

2.5. Que, mediante Resolución N° 0201-2019-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 05 de abril de 2019, resuelve en su artículo 1° dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 057-2019-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 05 de febrero de 2019, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de la Laguna (España) y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para el acercamiento y colaboración mutua de programa de Maestría y Doctorado; en su artículo 2° se aprueba el Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad de La Laguna (España) y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para la colaboración en los programas de doctorado de ambas universidades siendo éstas:

PROGRAMAS DE DOCTORADO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA - ESPAÑA	PROGRAMAS DE DOCTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN DERECHO, SOCIEDAD Y TURISMO	DOCTORADO EN DERECHO
DOCTORADO EN EDUCACIÓN	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DOCTORADO EN INFORMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE	DOCTORADO EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Como se aprecia, el Consejo Directivo aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de La Laguna (España) y la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuando no es su competencia ya que, del expediente administrativo se aprecia que el Convenio es entre la Universidad La Laguna (España) y la Universidad Nacional Hermilio

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3908-2019-UNHEVAL

-2-

Valdizán, con influencia en los programas de doctorado de la Escuela de Posgrado y la Escuela de Posgrado, en consecuencia, del Consejo Directivo, no debió aprobar el Convenio Especifico precitado, si fuera el caso solo podría emitir opinión respecto del convenio.

En ese contexto, se ha incurrido en causal de nulidad de la Resolución N° 0201-2019-UNHEVAL/EPG-CD, de acuerdo al TUO de la LPAG, en tal sentido; que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la LPAG, la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalmente manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico; asimismo, según lo estipula el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la LPAG, la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

2.6. Ahora bien, del expediente se tiene que lo que se pretende es regularizar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Laguna (España) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el mismo que fue suscrito en mayo del año 2017, en el presente caso existe la posibilidad que se dé la eficacia anticipada de acto, ya que el artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo al señalar que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO CON EFICACIA ANTICIPADA AL 04 DE ABRIL DE 2017, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable sobre la regularización del convenio de la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 199-2019-UNHEVAL-OCTI y el Presidente del Consejo Consultivo, mediante Oficio N° 67-2019-UNHEVAL-CCAD.

2.7. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

III. OPINIÓN:

Que, el Consejo Universitario deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera:

- Disponer, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2017, la aprobación y suscripción del Convenio (Especifico) de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de La Laguna (España), para la colaboración en los Programas de Doctorados (de la Escuela de Posgrado).
- Precisar que la colaboración en los programas de doctorado aprobados en el primer numeral, se desarrollaran en los programas de doctorado de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMAS DE DOCTORADO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA - ESPAÑA	PROGRAMAS DE DOCTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
DOCTORADO EN DERECHO, SOCIEDAD Y TURISMO	DOCTORADO EN DERECHO
DOCTORADO EN EDUCACIÓN	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DOCTORADO EN INFORMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE	DOCTORADO EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Declarar nulidad de la Resolución N° 0201-2019-UNHEVAL/EPG-CD, emitida por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
- Encargar a la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y al Director de la Escuela de Posgrado adoptar las acciones correspondientes para la ejecución del convenio materia de aprobación.

Que en la sesión ordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 22.JUL.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aprobar, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2017, la suscripción del **Convenio Especifico entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (Perú) y la Universidad de La Laguna (España) para Colaborar en los Programas de Doctorados**, que consta de 07 cláusulas, precisando los siguientes programas de Doctorado:

Programas de Doctorado Universidad de La Laguna-España	Programas de Doctorado Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Doctorado en Ciencias de la Salud	Doctorado en Ciencias de la Salud
Doctorado en Derecho, Sociedad y Turismo	Doctorado en Derecho
Doctorado en Educación	Doctorado en Ciencias de la Educación
Doctorado en Informática y Medio Ambiente	Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

2. Declarar la nulidad de la Resolución N° 0201-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.ABR.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3908-2019-UNHEVAL

-3-

3. Disponer que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, los decanos de las facultades, la Dirección de la Escuela de Posgrado y los demás órganos internos competentes, adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0916-2019-UNHEVAL-CUR, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR**, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2017, la suscripción del **Convenio Específico entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (Perú) y la Universidad de La Laguna (España) para Colaborar en los Programas de Doctorados**, que consta de 07 cláusulas, precisando los siguientes programas de Doctorado; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Programas de Doctorado Universidad de La Laguna-España	Programas de Doctorado Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Doctorado en Ciencias de la Salud	Doctorado en Ciencias de la Salud
Doctorado en Derecho, Sociedad y Turismo	Doctorado en Derecho
Doctorado en Educación	Doctorado en Ciencias de la Educación
Doctorado en Informática y Medio Ambiente	Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible


2º. **DECLARAR** la nulidad de la Resolución N° 0201-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 05.ABR.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, los decanos de las facultades, la Dirección de la Escuela de Posgrado y los demás órganos internos competentes, adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

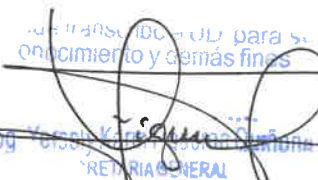
4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abigail K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad VRInv
 AL OCI
 OCalidad
 DIGA
 DCTI UConvenios
 CCAD
 EPG
 Facultades
 Archivo

...transcrito... para su conocimiento y demás fines

SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE
HUÁNUCO (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)
PARA COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. D. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, en su calidad de representante legal y Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – UNHEVAL (Perú), institución de educación superior reconocida, mediante resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de 26 de agosto de 2016, se resuelve proclamar y acreditar a partir del 02 setiembre del 2016 hasta 01 de setiembre del 2021, como representante a la Alta Dirección, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601 – 607 – Cayhuayna, Pillcomarca, Huánuco, Perú.

Y de otra, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Antonio Martín Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias n° 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra

EXPONEN

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de La Laguna y la UNHEVAL que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la UNHEVAL y la Universidad de La Laguna tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre UNHEVAL y España, dentro de los objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior, el Espacio Europeo de Investigación y teniendo en cuenta el desarrollo del Programa de la Comisión Europea Horizonte 2020 para la Investigación y la Innovación.

V.- Que el Programa de Doctorado de Ciencias de la Salud; Doctorado en Derecho, Sociedad y Turismo; Doctorado en Educación; Doctorado en Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Dr. Reynaldo Ostos Miraval
RECTOR

Industrial, Doctorado en Informática y Medio Ambiental; Doctorado en Nanociencia, y Nanotecnología Interuniversitario; Doctorado en Psicología; Doctorado en Biodiversidad y Conservación de la Universidad de La Laguna y del Programa de Doctorado de Ciencias de la Educación, Doctorado en Ciencias de la Salud, Doctorado en Derecho, Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco tienen campos de interés común y, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos a través de la firma del presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Los Coordinadores de los Programas de Doctorado mencionados de la UNHEVAL y de la Universidad de La Laguna acuerdan impulsar todas aquellas actividades conjuntas de cooperación académica e investigadora que permitan estrechar los vínculos entre ambos programas y que pueden resumirse como sigue:

1. En el área curricular:

- a) Intercambiar experiencia en el diseño y estructura curricular, implementando actividades formativas para los doctorandos.
- b) Desarrollar sistemas de información para evaluar los estándares de calidad de los Programas de Doctorado

2. En el área académica y de investigación:

- a) Desarrollar programas de movilidad de estudiantes y de personal
- b) Promover la obtención del doctorado internacional
- c) Promover la co-tutela de tesis doctorales
- d) Elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo académico en materias de interés de ambas instituciones.

SEGUNDA. Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos que deberán formalizarse por escrito, quedando incorporados al presente convenio como anexos.

TERCERA. Las condiciones que regulen la movilidad de estudiantes y personal se fijarán en un acuerdo suscrito por los rectores o personas en quienes estos tengan delegada la responsabilidad de la movilidad internacional, de acuerdo con la normativa de movilidad de cada institución, y por los responsables académicos de los programas implicados.

CUARTA. Para la coordinación académica del presente Convenio específico cada Universidad nombra a un representante. La UNHEVAL designa al Director de la Escuela de Posgrado Dr. Abner A. Fonseca Livias. Por su parte, la Universidad de La Laguna designa al Coordinador o Coordinadora del Programa de Doctorado.

Los profesionales mencionados en esta cláusula tienen la responsabilidad de velar por la ejecución de las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos, en coordinación con las unidades correspondientes en cada institución.

QUINTA. Del presente acuerdo no se derivan compromisos de financiación ni obligaciones económicas.

Por parte de la Universidad de La Laguna, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de La Laguna o a los Presupuestos de los Programas de Doctorado u otras Instituciones implicadas en la actividad.

SEXTA. Este acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y se entenderá renovado por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia mediante aviso escrito a la otra parte efectuada con una anticipación de tres meses. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SÉPTIMA. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio o discrepancia, las partes la resolverán de mutuo acuerdo, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada Universidad.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente documento, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados.

5 MAY 2017

En Huánuco, a 04 de abril de 2017

En La Laguna, a de 201...

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN DE
HUÁNUCO - PERÚ**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
- ESPAÑA**



Rodrigo M. Ostos Miraval



El Rector,
Dr. Antonio Martín Cejas